

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2336206-4

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 002-2024-IMARPE/PE

Callao, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 036-2024-IMARPE/OGPP de fecha 19 de setiembre de 2024 y el Proveído N° 198-2024-IMARPE/OGPP, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 269-2024-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 201-2023-IMARPE/DEC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Entidad, por la suma de S/ 98 212 511,00 (Noventa y Ocho Millones Doscientos Doce Mil Quinientos Once y 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establecen normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la lucha contra la corrupción;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, se autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República. Asimismo, indica que la Contraloría General de la República aprueba, de ser necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en dicha disposición;

Que, en concordancia, con la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme al numeral 7.1.4 "Etapas 4. Transferencias Financieras" de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, la entidad emite la autorización de

la transferencia financiera según corresponda, siendo que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se debe realizar mediante resolución del titular del pliego; debiendo la entidad gestionar la publicación de la autorización de la transferencia en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la entidad. Asimismo, precisa que, si la entidad no realiza la transferencia solicitada dentro del plazo establecido, el OCI de la entidad identifica las responsabilidades administrativas de acuerdo al numeral 7.4; sin perjuicio de lo señalado la CGR puede continuar con el proceso de incorporación de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31358;

Que, mediante Oficio N° 000808-2024-CG/SGE, de fecha 19 de junio de 2024, el Secretario General de la Contraloría General, comunica que mediante Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, se aprobó el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría, entre los cuales se encuentra el Instituto del Mar del Perú. Asimismo, solicita se proceda a efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional del ejercicio 2024, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General) por la suma de S/ 171 000,00;

Que, mediante Oficio N° 000353-2024-CG/PLPREPI, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones Contraloría General de la República, precisa que, las entidades dentro de los plazos establecidos y por única vez, transfieren el monto total solicitado por la Contraloría, de acuerdo al Anexo 01 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL. De forma excepcional, y previa sustentación de motivos, la entidad puede efectuar transferencias parciales hasta completar el monto total solicitado y de ser el caso adjuntando la previsión presupuestal o documento equivalente que corresponda;

Que, a través del Informe N° 036-2024-IMARPE/OGPP, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Informe previo favorable y señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE, cuenta con los recursos disponibles para realizar la transferencia financiera a que se refieren los considerandos precedentes; a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República hasta por el importe total de S/ 60 516,00 (Sesenta Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 269-2024-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de octubre de 2024, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera a favor de Pliego 019: Contraloría General de la República, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - Imarpe para el ejercicio 2024, por la suma de S/ 60 516,00 (Sesenta Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), en el marco de Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de



Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y de Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-RO, Meta 0000536, Específica de Gasto 2.4.13.11 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma S/ 60 516,00 (Sesenta Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE PAZ ACOSTA
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú

2335787-1

RELACIONES EXTERIORES

Aceptan renuncia de Asesora en el Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0789-2024-RE

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

La carta de la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, recibida el 11 de octubre de 2024, mediante la cual renuncia al cargo de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores; y, la Hoja de Trámite (GAB) N° 1810, del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, de fecha 14 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2024-RE, se designó a la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes en el cargo de confianza de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de febrero de 2024;

Que, la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, precisando que ocupará el puesto en cuestión hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, a través de la Hoja de Trámite (GAB) N° 1810 el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, solicitó considerar que la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes ocupará el puesto de Asesora en dicho órgano de Alta Dirección hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia formulada por la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes a partir del 1 de noviembre de 2024;

Con el visto de la Secretaría General y de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, al cargo de confianza de Asesora en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a partir del 1 de noviembre de 2024, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2335338-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos y asistente a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0791-2024-RE

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM016752024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de octubre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4134, del Despacho Viceministerial, de 9 de octubre de 2024; el Memorándum N° OPP032292024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de octubre de 2024 que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP031982024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes (COP 16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Undécima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP-MOP 11) y la Quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Distribución de Beneficios (COP-MOP 5), se llevarán a cabo simultáneamente en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024;

Que, el CDB, es un instrumento internacional ratificado por 196 países, entre ellos el Perú, que busca la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El órgano rector del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes (COP), se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo;

Que, el principal objetivo de las citadas reuniones será impulsar la implementación del Marco Mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica. En esa línea, se espera que los países presenten las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (NBSAPs por sus siglas en inglés) actualizados, lo cual